

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SINODAR Y LA
ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre SINODAR, representada en este acto, por su Presidente, Lucas Alejandro Manjon, con domicilio en Lavalleja 1102 Planta Baja 3 de la localidad de CABA, por una parte y la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN), representada por su Presidente Dr. Ricardo Rafael Toranzos, con domicilio en la calle Montevideo 666 piso 2do. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AFFUN, por otra parte, y conjuntamente "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.-

ANTECEDENTES

Que SINODAR es una asociación civil que tiene por objetivo revertir el avance de la criminalidad organizada mediante la promoción, contribución y consolidación de conocimientos y políticas públicas junto a líderes políticos y sociales, con foco especialmente en informar, trabajar debatir y promover políticas públicas sobre el recupero de activos para el desarrollo de programas de inclusión y sustento económico y social.

Que SINODAR integra redes internacionales orientadas que operan en el ámbito de la investigación, del apoyo a las víctimas de las violencias criminales y de sus familiares, de los procesos de incidencia política y social, así como en la defensa y la promoción de los derechos y del ambiente y la difusión de la cultura de paz, legalidad y justicia social.

Que "AFFUN" tiene por finalidad promover el óptimo nivel profesional y la formación académica de sus integrantes, por medio de la actualización y perfeccionamiento de sus miembros en determinadas áreas disciplinarias de especialización.

Por ello, el convenio se regirá según las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es la coordinación y el desarrollo de actividades -en forma conjunta- de colaboración, consultoría, investigación, extensión, relevamiento, capacitación, formación y

cooperación mutua en las materias que hagan al mejor cumplimiento de los fines de LAS PARTES. -

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tareas a las que dará lugar el presente convenio serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, los que deberán ser aprobados de conformidad con los procedimientos internos de cada una de LAS PARTES. En los convenios específicos se estipularán los programas de actividades y se determinarán las condiciones, los detalles de ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de LAS PARTES y un cronograma para el control de gestión. -

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Colaboración, única y exclusivamente de común acuerdo, por escrito y firmando las correspondientes adendas. -

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de los convenios que se originen con motivo del presente, LAS PARTES acuerdan la designación de UNA/UN (1) representante por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito de sus competencias. Que en este acto la Asociación designa a sus efectos a Ezequiel Gastón Conde y la AFFUN designa a Silvia Carina Jaime.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivas/os representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para LAS PARTES.

En el supuesto de generarse obligaciones de índole económica y/o que impliquen erogación presupuestaria para cualquiera de LAS PARTES firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en los convenios específicos correspondientes. -

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por

cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas a través de los convenios específicos que se suscriban, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en dichos convenios específicos en función de los aportes de cada una de LAS PARTES de acuerdo a su normativa vigente. -

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar -bajo ninguna forma- a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen y/o cualquier otro proyecto del que tomen conocimiento generados a partir del presente convenio marco. El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio marco por cualquier causa. Asimismo, LAS PARTES -en caso de corresponder- acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos. -

CLÁUSULA NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. -

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones. -

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente; como así también, las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberán ser

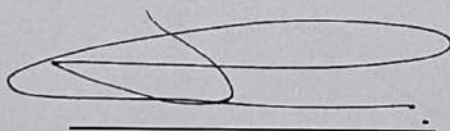
previamente consensuada por ellas, respetándose -en su caso- los límites de confidencialidad establecidos en el presente convenio y en los convenios específicos que se suscriban. –

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES establecen la vigencia del presente en CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable de forma automática por una sola vez por igual período de tiempo. LAS PARTES acuerdan que el Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de ellas de forma fehaciente y con una antelación de SESENTA (60) días corridos. Ello no generará indemnización de ningún tipo ni afectará los trabajos que se encontraren en curso de ejecución. –

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionarlos mediante negociación directa y amistosa. En caso de que no llegarán a un acuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En consecuencia, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento a los efectos de la validez de toda notificación judicial y/o administrativa. -

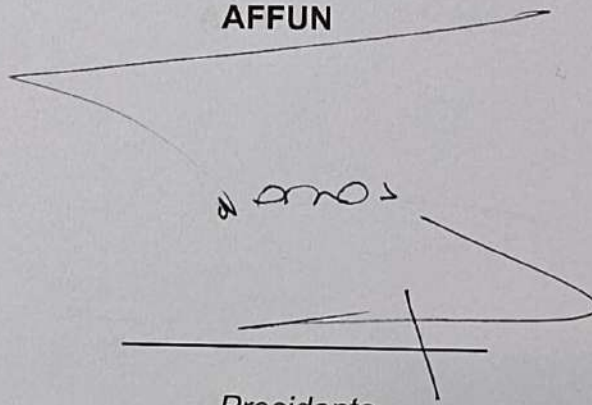
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.-

SINODAR



Presidente

AFFUN



Presidente